



**Reglamento para el Otorgamiento del
Premio “Padre de la Patria”
de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**

Exposición de motivos

El Premio “Padre de la Patria” se fundamenta en la necesidad de promover y reconocer la excelencia académica entre las y los estudiantes al crear un ambiente que incentive el esfuerzo y la dedicación en sus estudios. Este premio es un estímulo para que las y los estudiantes se esfuerzen por alcanzar altos niveles de rendimiento y este Reglamento establece un marco claro y transparente para la evaluación y selección de las y los merecedores del reconocimiento.

El Reglamento del Premio “Padre de la Patria” se convierte en una herramienta fundamental para incentivar el rendimiento académico, establecer criterios de evaluación justos y reconocer formalmente los logros de las y los estudiantes, al contribuir al desarrollo de una cultura de excelencia en la educación.

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Artículo 1. El Premio “Padre de la Patria” tiene como finalidad fomentar la excelencia académica entre las y los estudiantes y se establece como un mecanismo de reconocimiento a aquellos estudiantes que demuestran un alto rendimiento en sus estudios.

(1 de 4)

#HumanistaPorSiempre



Artículo 2. Se harán merecedores a recibir el premio “Padre de la Patria” las y los estudiantes que hayan tenido mayor promedio de calificaciones en cada uno de los grados en los programas educativos que se imparten en las Escuelas o Facultades de que se trate. Incluyendo a las escuelas incorporadas a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Para tal efecto, se considerará en los promedios las décimas y será el Consejo Técnico o en su caso, el Consejo Académico de la Escuela, Facultad o programa educativo, el que realice el proceso para determinar cuál es la o el estudiante con mejor calificación en cada grado.

En caso de que exista más de una o un estudiante con igual promedio por grado, los Consejos Técnicos, o en su caso, los Consejos Académicos de cada Escuela o Facultad, harán la designación correspondiente de una o un solo estudiante por grado de cada Programa Educativo, tomando en consideración el expediente académico completo de la o el estudiante y los criterios de desempate que se plasmen en la convocatoria.

Artículo 3. Se considerará el promedio obtenido en el año lectivo inmediato anterior, estimándose como tal, los sistemas anual, semestral o cuatrimestral que dicho ciclo comprenda.

Artículo 4. Para la obtención del premio se considerarán únicamente las calificaciones obtenidas en exámenes ordinarios, excluyéndose aquellos estudiantes que presentaron exámenes extraordinarios y extraordinarios de regularización.

Artículo 5. La Secretaría Académica de la Universidad a través de la Dirección de Control Escolar, publicará oportunamente cada año, los nombres de las o los acreedores al premio.

(2 de 4)

#HumanistaPorSiempre



La Secretaría Académica para obtener las o los merecedores al premio, oportunamente tendrá que:

- I. Emitir la convocatoria mediante oficio dirigido a las direcciones de Escuelas y Facultades;
- II. Recibir el oficio firmado por la o el director de cada Escuela y Facultad, adjuntando los memorándums de calificaciones oficiales y las propuestas de las y los merecedores al premio; y,
- III. Avisar a las y los merecedores al premio, mediante las vías institucionales de comunicación.



Artículo 6. Para hacerse merecedora o merecedor al premio, la o el estudiante reunirá los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Haber estado inscrita o inscrito como estudiante regular en el ciclo escolar inmediato anterior;
- III. Ser estudiante regular de la Universidad, con excepción de los que acreditaron el último grado, en cualquiera de las dependencias;
- IV. Haber cumplido con el mínimo de asistencia a clases, según lo estipulado en la legislación universitaria; y,
- V. No haber cometido faltas que se califiquen de graves contra este Reglamento, ni contra la disciplina que hubiesen sido sancionadas por autoridades universitarias.

Artículo 7. El premio a las y los galardonados consistirá en:

- I. Un Diploma;
- II. Un estímulo económico, mismo que será fijado de acuerdo con las condiciones presupuestarias de la Universidad, no aplica para las y los galardonados de escuelas incorporadas; y,

(3 de 4)

#HumanistaPorSiempre



III. Un distintivo.

Artículo 8. El premio será entregado el día 15 de octubre de cada año.

Artículo 9. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en coordinación con la Dirección de Control Escolar administrarán la plataforma digital en donde se encuentren los datos de las y los galardonados con el Premio “Padre de la Patria”. La Dirección de Vinculación y Servicio Social promoverá dicha plataforma.

El Diploma y el distintivo que se menciona en el artículo 7 de este Reglamento, tendrán un código QR que remitirá a la plataforma digital en donde estarán almacenados los méritos académicos.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Nicolaita, quedando derogado el Reglamento para el Otorgamiento del Premio “Padre de la Patria” aprobado por el Consejo Universitario el 6 de mayo de 1991.

Segundo. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en coordinación con la Dirección de Control Escolar de la Universidad deberán implementar la plataforma digital a la que se hace referencia en el artículo 9 de este Reglamento en un periodo no mayor a noventa días naturales a partir de la vigencia de este Reglamento.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2024

#HumanistaPorSiempre